

N° 400-2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 15 AGO. 2024

VISTO: El Memorando N° 705-2024-HSR-AND-UND-RR.HH., de fecha 07 de agosto del 2024, expuesto por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de Resolución Directoral de Renuncia voluntaria del Médico Wilber Yordano Céspedes Deza, a partir del 01 de agosto del 2024, quien es personal que laboraba bajo el Decreto Legislativo N° 1057, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de Renuncia de fecha 09 de julio del 2024, presentada por el Medico Wilber Yordano Céspedes Deza, en la cual pone de conocimiento su renuncia voluntaria al cargo de médico asistente, desde el 01 de enero del 2023, en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, asimismo manifiesta que los motivos son de índole personal y académicos, ya que iniciara el residentado médico para su crecimiento profesional;

Que, en principio el servidor presenta su renuncia lo hace en ejercicio de su derecho constitucional de derecho a su libre desarrollo y bienestar y derecho a trabajar o dejar de trabajar libremente con sujeción a Ley, tal como lo reconoce nuestra Constitución Política en su artículo 2 inciso 1 y 15; concordante por el hecho que propio Tribunal Constitucional ha resuelto, que este contrato es propiamente un régimen especial de contratación laboral para el sector público, el cual es compatible con el marco constitucional;

Que, el artículo 13 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, (Reglamento del Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057), establece que uno de los motivos de la extinción del contrato CAS es por decisión unilateral del contrato. En este caso el contratado debe comunicarse por escrito la decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente por propia iniciativa o a pedido del contratante;

Que, en ese sentido siendo la renuncia estrictamente personal a sus labores que venía desarrollando en el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y teniendo en cuenta que nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento tal como lo señala el artículo 23 último párrafo de nuestra carta magna, la administración institucional ha creído conveniente aceptar la renuncia presentada por el servidor recurrente, por cuanto este hecho no afecta los intereses de nuestra institución, debiéndose tenerse como último día de labores hasta el día 31 de julio del 2024;

Que el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, la extinción del contrato administrativo de servicios por decisión unilateral del contratado, constituye propiamente una renuncia. Por lo que estando a la normativa conforme así lo ha hecho notar la Unidad de Recursos Humanos en el documento de vistos, y a lo solicitado por el servidor recurrente consignado en relación nominal como personal CAS, resulta pertinente aceptar la renuncia respectiva;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 considera en su artículo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Memorando N° 705-2024-HSR-AND-UND-RR.HH., de fecha 07 de agosto del 2024, expuesto por la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de Resolución Directoral de aceptación de renuncia voluntaria del Médico Wilber Yordano Céspedes Deza, quien es personal contratado, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina de Administración;

Estando a las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867, Ley Orgánica del Gobierno Regional; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR., de octubre del 2009, que aprueba la estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la **RENUNCIA VOLUNTARIA** del ex servidor Wilber Yordano Céspedes Deza, al cargo de Médico, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, con eficacia anticipada a partir del 01 de agosto del 2024; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR el plazo legal de preaviso en la presentación de renuncia (30 días) al Médico Wilber Yordano Céspedes Deza.

ARTICULO TERCERO.- AGRADECER la labor desempeñada durante el tiempo laborado en esta entidad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes de los beneficios que le pudiera corresponder conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

C.C.
Dirección Ejecutiva
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Unidad de RR.HH.
Unidad de Contabilidad.
Remuneraciones
Legajos y Escalafón
Control de Asistencia
AIRHSP
Estadística (Portal de Transparencia)
Interesado
Archivo
BSTAfkqm